REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2020-00157.

De la revisión al trámite impartido, se advierte que manera errónea en providencia del 3 de mayo de del año en curso, se ordenó el emplazamiento del demandado Erley Molano Cano y por ello, en esta oportunidad se procederá a dejar sin valor ni efecto tal providencia.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la anterior decisión no se aviene a la realidad procesal, toda vez que ante la imposibilidad de notificar al demandado conforme lo previenen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en la dirección física aportada para tal efecto en el acápite respetivo de la demanda, debió ordenarse su notificación en la dirección electrónica obrante en el contrato aportado como base del presente asunto (erleymolano@gmail.com), de conformidad a lo previsto en los citados artículos y en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, de ahí que aun cuando la decisión no fue recurrida y se encuentra en firme, la misma no está llamada a producir efectos. Y es que no se puede olvidar, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia que "*a pesar de la firmeza de una decisión, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico*".

Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que "*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*", en consecuencia el Juzgado se apartará de los efectos de la comentada decisión. Por lo anterior y en aras de corregir el trámite impartido, el Juzgado,

DISPONE

DEJAR sin valor ni efecto la providencia del 3 de mayo de 2021, en virtud de la cual se ordenó el emplazamiento del demandado.

En consecuencia, se ordena a la parte demandante que remita las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. al correo electrónico consignado en el contrato de corretaje aportado como prueba.

Notifíquese,

Dr.

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 88 FIJADO HOY 8 DE JULIO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3b1371fc33d19400981eb7eb455ebff6684f74abae69ee06bea33ceb764b011a
Documento generado en 07/07/2021 04:02:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dr.